

CONTRATO DE OBRA No. 23 DE 2021

CONTRATANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP
NIT	890000439-9
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
CONTRATISTA	JHON JAIME CATAÑO HENAO
C.C.	18.389.713. Expedida en Calarcá
REGIMEN TRIBUTARIO	Impuesto sobre las ventas IVA
DIRECCIÓN	Carrera 15 No 1 Norte 30 PH Edificio Concord
TELÉFONO	3146108186
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
OBJETO:	CONSTRUCCION COLECTOR LA FLORIDA DEL KM 0+000 AL 1+607,66 DEL POZO R01 AL POZO R86
VALOR	TRES MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS. M/CTE (\$3.096.419.645,78.) INCLUIDO AU DEL 35% E IVA SOBRE UTILIDAD DEL 19%

Entre los suscritos, de una parte **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Orden Municipal, transformada por el Acuerdo No. 011 de mayo de 1996 del Concejo Municipal, representada legalmente por su Gerente General, **JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.732.072 de acuerdo a Decreto de Nombramiento No. 197 y acta de posesión No. 147 de Mayo 29 de 2020, facultada por la Ley 142/94, Acuerdo 013 del 08 de octubre de 2007, y el acuerdo N° 17 del 31 de Julio de 2015, por medio del cual se adoptó el manual de contratación, quien para efectos del presente Contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra, **JHON JAIME CATAÑO HENAO** mayor de edad, identificado con el cédula de ciudadanía No. 18.389.713. Expedida en Calarcá; Quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las cláusulas de este contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que Empresas Públicas de Armenia ESP es una Empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 2. Que La Ley 142 de 1994, regula el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y en su artículo 31, establece, que los contratos que celebren estas entidades, se regirán por el Derecho Privado. 3. Que Empresas Públicas de Armenia-E.S.P., en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 142 de 1994, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 017 de julio 31 de 2015, adoptó el Manual de Contratación de la Empresas. 4. Que de conformidad con los estudios previos presentados por la Subgerencia de Aguas

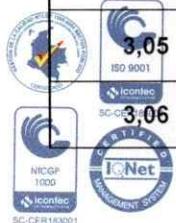


Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



requiere la CONSTRUCCION COLECTOR LA FLORIDA DEL KM 0+000 AL 1+607,66 DEL POZO R01 AL POZO R86. 5. Que Empresas Públicas de Armenia ESP, adelantó proceso de invitación pública No. 006 de 2021; y público en la página web de la entidad los estudios previos, cronograma, reglas de participación etc.; y una vez agotado el trámite pre-contractual correspondiente y realizadas las evaluaciones de las ofertas presentadas el comité de evaluación recomendó adjudicar el objeto del contrato a **JHON JAIME CATAÑO HENAO** por ser su oferta la más conveniente para la entidad. De acuerdo con lo señalado en la invitación, según la calificación obtenida luego del proceso de invitación. 6. Que El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consiste en la **CONSTRUCCION COLECTOR LA FLORIDA DEL KM 0+000 AL 1+607,66 DEL POZO R01 AL POZO R86**; Así:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	PRELIMINARES				\$ 38.795.708,00
1,01	Localización y replanteo	ML	2.571,00	\$5.823,00	\$ 14.970.933,00
1,02	Rocería alta para cultivos de guadua, incluye tala, derrame y apilada de material vegetal	M2	5.639,00	\$4.225,00	\$ 23.824.775,00
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				\$ 592.783.241,00
2,01	Descapote y limpieza	M2	5.622,00	\$3.025,00	\$ 17.006.550,00
2,02	Excavación a mano en tierra 0-2 m	M3	3.936,00	\$22.189,00	\$ 87.335.904,00
2,03	Excavación a mano en Tierra 2-4 m	M3	1.042,00	\$33.492,00	\$ 34.898.664,00
2,04	Excavación a mano en Tierra >4 m	M3	69,00	\$41.865,00	\$ 2.888.685,00
2,05	Excavación sin zanja 10"	ML	19,00	\$1.920.000,00	\$ 36.480.000,00
2,06	Excavación sin zanja 12"	ML	76,00	\$1.920.000,00	\$ 145.920.000,00
2,07	Excavación pilotes de D=1 mt	ML	84,00	\$83.220,00	\$ 6.990.480,00
2,08	Relleno Compactado con material de sitio	M3	4.114,00	\$23.183,00	\$ 95.374.862,00
2,09	Cargue y Retiro de Sobrantes entre el sitio de acopio y el botadero autorizado (Sitio donde tiene acceso la volqueta)	M3	921,00	\$48.797,00	\$ 44.942.037,00
2,10	Cimentación flexible tubería en triturado de 3/4 de cantera	M3	963,00	\$125.593,00	\$ 120.946.059,00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA				\$ 353.590.000,00
3,01	Suministro e instalación tubería tipo doble pared D =8"	ML	998,00	\$73.800,00	\$ 73.652.400,00
3,02	Suministro e instalación tubería tipo doble pared D =10"	ML	141,00	\$97.300,00	\$ 13.719.300,00
3,03	Suministro e instalación tubería tipo doble pared D =12"	ML	1.084,00	\$125.200,00	\$ 135.716.800,00
3,04	Suministro e instalación tubería tipo doble pared D =20"	ML	129,00	\$329.200,00	\$ 42.466.800,00
3,05	Suministro e instalación tubería tipo doble pared D =24"	ML	84,00	\$497.300,00	\$ 41.773.200,00
3,06	Suministro e instalación tubería tipo doble pared D =27"	ML	11,00	\$602.500,00	\$ 6.627.500,00



Superservicios
 Superintendencia de Servicios
 Públicos Domiciliarios

3,07	Suministro e instalación tubería HDPE D=10" Pn10	ML	19,00	\$321.200,00	\$ 6.102.800,00
3,08	Suministro e instalación tubería HDPE D=12" Pn10	ML	76,00	\$441.200,00	\$ 33.531.200,00
4	OBRAS DE CONCRETO				\$ 694.640.879,40
4,01	Cámara + cuerpo + cono d=1.2 m + acero	ML	256,00	\$840.850,00	\$ 215.257.600,00
4,02	cámara + cuerpo + cono d=1.5 m + acero	ML	45,00	\$1.025.670,00	\$ 46.155.150,00
4,03	Pasos para cámara de inspección en hierro 3/4"	UND	620,00	\$19.202,00	\$ 11.905.240,00
4,04	Base y cañuela para cámaras de inspección en concreto F'c= 21 MPA D=1.6	UND	113,00	\$422.692,00	\$ 47.764.196,00
4,05	Base y cañuela para cámaras de inspección en concreto F'c= 21 MPA D=1.9	UND	14,00	\$522.037,00	\$ 7.308.518,00
4,06	Placa tapa cámara en manhole polimérica losa 1.6 x 1.6 incl refuerzo	UND	127,00	\$1.441.878,20	\$ 183.118.531,40
4,07	Enrocado	UND	8,00	\$413.819,00	\$ 3.310.552,00
4,08	Construcción cabezal de descarga en concreto 4000 psi	UND	8,00	\$837.900,00	\$ 6.703.200,00
4,09	Aliviadero (L*A*P) 2.0*2.0)	UND	1,00	\$10.834.046,00	\$ 10.834.046,00
4,10	Aliviadero (L*A*P) 2.5*2.0	UND	1,00	\$11.267.051,00	\$ 11.267.051,00
4,11	Cañuela elevada para aliviadero	ML	13,00	\$414.101,00	\$ 5.383.313,00
4,12	Pilotes para viaducto d=1.0 mt	ML	114,00	\$731.601,00	\$ 83.402.514,00
4,13	Estribo en ccto para viaducto	UND	20,00	\$1.854.378,00	\$ 37.087.560,00
4,14	Canal disipador tipo 1 entre 0.50 m3 y 0.69 m3 de concreto por m	ML	6,00	\$881.198,00	\$ 5.287.188,00
4,15	Canal disipador tipo 2 entre 0.70 m3 y 0.79 m3 de concreto por m	ML	20,00	\$992.811,00	\$ 19.856.220,00
5	ITEM COMPLEMENTARIOS				\$ 592.978.290,60
5,01	Viaducto tipo 1 longitud <=11,00 Mt	ML	17,00	\$792.940,00	\$ 13.479.980,00
5,02	Viaducto tipo 2 longitud <=14,00 Mt	ML	40,00	\$886.717,00	\$ 35.468.680,00
5,03	Viaducto tipo 3 longitud <=21,00 Mt	ML	73,00	\$986.168,00	\$ 71.990.264,00
5,04	Viaducto tipo 4 longitud <=35,00 Mt	ML	32,00	\$1.113.477,00	\$ 35.631.264,00
5,05	Trinchos temporales en guadua h libre = 0.50 m	ML	80,00	\$39.293,00	\$ 3.143.440,00
5,06	Trinchos permanentes en guadua h libre = 0,50 m	ML	134,00	\$44.643,00	\$ 5.982.162,00
5,07	Revegetación	M2	448,00	\$8.093,00	\$ 3.625.664,00
5,08	Entibado apuntalamiento vertical continuo en madera (2 usos)	ML	255,00	\$51.038,00	\$ 13.014.690,00
5,09	Drenes en tubería 3"	ML	24,00	\$29.456,00	\$ 706.944,00
5,10	Cribas en concreto	M3	30,00	\$1.122.486,00	\$ 33.674.580,00
5,11	Trasiego a hombro mayor a 100m	M3	4.000,00	\$42.500,00	\$ 170.000.000,00
5,12	Aprovechamiento Forestal	UND	1,00	\$206.260.622,60	\$ 206.260.622,60
Total Costo Directo					\$2.272.788.119,00



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

Administración	30%	\$681.836.435,7
Imprevisto	0%	0
Utilidad	5%	\$113.639.406
Iva Sobre la utilidad	19%	\$21.591.487,13
COSTO TOTAL EJECUCIÓN DE OBRAS		\$ 3.089.855.447,78

IMPLEMENTACION PROTOCOLOS COVID 19
COSTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO COVID 19 - SEGÚN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 11 DE ABRIL DE 2020: MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE TRABAJO Y MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSUMIBLES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	HOMBRE/MES
					VR. TOTAL
1	Jabón líquido antibacterial	Litro	1,5	\$12.000,00	\$ 8.000,00
2	Gel antibacterial	Litro	1,5	\$11.500,00	\$ 17.250,00
3	Desinfectante	Litro	0,5	\$20.000,00	\$ 10.000,00
4	Alcohol gliserinado	Galón	0,5	\$74.000,00	\$ 37.000,00
5	Toallas desechables paquete 3x150 hojas	Paquete	0,5	\$20.900,00	\$ 10.450,00
6	Mezcla de hipoclorito	Galón	0,5	\$9.000,00	\$ 4.500,00
7	Tapabocas	Unidad	720	\$1.200,00	\$ 864.000,00
SUBTOTAL CONSUMIBLES					\$ 961.200,00

NO CONSUMIBLES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	GLOBAL
					VR. TOTAL
1	Termómetros	Unidad	2	\$ 300.000,00	\$ 600.000,00
2	Aspersora de desinfección para espacios	Unidad	1	\$ 197.000,00	\$ 197.000,00
SUBTOTAL NO CONSUMIBLES					\$ 797.000,00

NOTA 1. : La cantidad de termómetros y aspersores es definida por el Ingeniero y/o Arquitecto a cargo del proyecto de acuerdo con las necesidades de la obra

NOTA 2. : Los elementos no consumibles deben entregarse a EPA una vez finalizada la obra

RESUMEN IMPLEMENTACION PROTOCOLOS COVID 19

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD HOMBRES	CANTIDAD MESES	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
CONSUMIBLES	HOMBRE/MES	30	6	\$961.200,00	\$ 5.767.200,00
NO CONSUMIBLES	GL	NA	6	\$132.833,00	\$ 796.998,00
VALOR TOTAL					\$ 6.564.198,00
COSTO TOTAL SUMINISTRO					\$ 6.564.198,00
COSTO TOTAL EJECUCIÓN DE OBRAS					\$ 3.089.855.447,78
COSTO TOTAL PROYECTO					\$ 3.096.419.645,78

Conforme a los términos de la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** para efectos fiscales el valor del presente contrato es **TRES MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS. M/CTE (\$3.096.419.645,78.) INCLUIDO AU DEL 35% E IVA SOBRE UTILIDAD DEL 19%** el valor del presente contrato es a precio unitario. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, perteneciente al régimen común, declara que los precios unitarios determinados en la cláusula primera de este contrato,



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra, por tanto E.P.A no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, a menos que se trate de los reajustes de precios previstos en la cláusula de reajuste de precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: E.P.A. – E.S.P.** pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula segunda del presente contrato, de la siguiente manera: **1)** Un Anticipo correspondiente al cuarenta (40%) del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos para la suscripción del Acta de Inicio. **2)** Un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato se pagará mediante Actas Parciales suscritas con el visto bueno del supervisor. **3)** El valor restante correspondiente al diez por ciento (10%) del contrato, se pagará mediante el Acta de Liquidación del Contrato, una vez cumplido la entrega y aprobación con el visto bueno del supervisor de la totalidad de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato de obra. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor o Supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en que debe incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. **NOTAS:** Dada la naturaleza del contrato, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás sólo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor. Empresas Públicas de Armenia ESP no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado. Todas las actas y pagos deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de E.P.A. – E.S.P. la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato y la vigencia del contrato corresponderá al término requerido para su liquidación. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar su trabajo a partir de la suscripción del acta de iniciación suscrita por el interventor de la obra. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EPA-ESP pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo rubro **CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES, INTERCEPTORES Y EMISARIOS FINALES** con **CDP No. 1917** del 1 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales



que le atañen al **CONTRATISTA**, este se obliga a constituir a favor de **E.P.A - E.S.P.**, una garantía expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: 1. **El Cumplimiento General del Contrato**: por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual a su ejecución y cuatro meses más-. 2. **De Buen manejo y correcta inversión del Anticipo**: Igual al cien por ciento 100% de la suma entregada a título de anticipo con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3. **Estabilidad de la Obra**: por el 20% del valor total de la obra y con vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra 4. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**: por un valor igual al diez por ciento 10% del valor total del contrato, por un término igual a su ejecución del contrato y tres (3) años más, de presentar afiliación de todos sus trabajadores a una EPS y ARP. 5. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**, cubra la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, no podrá ser inferior a 400 SMMLV, y con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, en caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, la Empresa podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que deba pagar al contratista. Igualmente deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERSONAL Y EQUIPO**: Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la Empresa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el Contratista y la Empresa, por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes parafiscales y cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal, así mismo, el contratista proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. **PARAGRAFO**: El contratista debe asegurarse de cumplir con todas las normas de seguridad industrial para su equipo de trabajo y la ciudadanía, al igual que ubicar una valla informativa del contrato en ejecución en el sitio de la obra, según modelo otorgado por EPA-ESP y adoptar todas las disposiciones dadas por el manual de señalización y el decreto 016 de 2012 del municipio de Armenia. **CLÁUSULA OCTAVA: OBRAS ADICIONALES**: Cuando por circunstancias especiales haya la necesidad de modificar el valor o el plazo y no se trate de la revisión o reajuste de precios, se suscribirá un contrato adicional. Previo concepto técnico del interventor y autorización expresa de la Gerencia General. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**: Los cambios o modificaciones sustanciales a los planos y especificaciones objeto del contrato, deberán realizarse de común acuerdo entre las partes contratantes, mediante constancia escrita que contenga todas las condiciones sobre las cuales operarán tales modificaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA: DIRECCIÓN TÉCNICA Y PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener durante la ejecución de las obras hasta la entrega de las mismas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, entre los cuales deben existir personal experimentado en la



construcción de obras similares a las del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA:** Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos, deberá ser corregida por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** dentro del término que se fije para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATOS Y PROVEEDORES: a) El presente Contrato es intuito persona, por ende no es transferible y el **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros el objeto del mismo, sin previa autorización escrita de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, en cuyo caso no podrán realizarse subcontratos sobre la totalidad del objeto; la responsabilidad del **CONTRATISTA** se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente a **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS: EL CONTRATISTA se obliga: a) Si con su conducta perjudicare a terceros indemnizará los daños causados bajo su exclusiva cuenta y riesgo. b) Asimismo el **CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente y por escrito a **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** y/o a la **SUPERVISION**, sobre cualquier causa generada por otros contratistas o supervisores que afecten o puedan intervenir la correcta y adecuada ejecución de su contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERVENTORIA: EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. ejercerá la vigilancia técnica y control de trabajos, así como del desarrollo del contrato por intermedio del **INTERVENTOR**, la cual será realizada por un **INTERVENTOR EXTERNO**, quien se designa para tal efecto. **CONTRATISTA.** Serán funciones y atribuciones principales de la supervisión, las siguientes: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para el éxito de las obras. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de planos y especificaciones. d) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean convenientes y colocarlos a consideración de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** e) Decidir sobre cambios sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. f) Aprobar o rechazar los materiales y procesos de elaboración o instalación en forma debidamente motivada, controlando la calidad de los mismos. g) Controlar la corrección y precisión de los trabajos. h) Inspeccionar permanentemente las obras. i) Ordenar la reparación de las obras defectuosas hasta que cumplan con las especificaciones contractuales. j) Controlar y comprobar las cantidades de obras ejecutadas para efectos de los pagos y aprobar las actas de obras presentadas por el **CONTRATISTA.** j) Exigir al **CONTRATISTA** el empleo de personal técnico capacitado y eficiente para el buen desarrollo de la obra, así como solicitar su cambio cuando a su juicio sea negligente, incompetente o perjudique los intereses de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** k) Las demás funciones que se consideren necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado y que le sean asignadas por **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** l) Las instrucciones y órdenes impartidas al **CONTRATISTA** por la Interventoría, deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente pero posteriormente deberán radicarse por escrito. m) Las instrucciones y órdenes impartidas por el Interventor se entenderán como si fueran dadas por **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** n) El control de los trabajos por parte de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, o sus representantes, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del **CONTRATISTA**, así como tampoco limitan su autoridad y dirección de la obra. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES:**





OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES

1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto contractual denominado como: **"CONSTRUCCION COLECTOR LA FLORIDA DEL KM 0+000 AL 1+607,66 DEL POZO R01 AL POZO R86,"**, de conformidad con el alcance definido para el mismo, ejecutando la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos, normas, especificaciones técnicas, cantidades de obra, tiempo de ejecución y obligaciones contenidos en el estudio previo de contratación con sus respectivos anexos, los pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

2. EL CONTRATISTA deberá cumplir la totalidad de los requisitos definidos por Empresas Públicas de Armenia E.S.P para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato.

3. EL CONTRATISTA como requisito para la suscripción del acta de inicio, deberá presentar al interventor o supervisor del contrato para su revisión y aprobación, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra: **i)** flujo de inversión mensual en obra, **ii)** las garantías que amparan el contrato, **iii)** presupuesto general de obra, **v)** análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios contenidos en la propuesta, y en todo caso tener en cuenta todas las actividades señaladas en los APU de EPA E.S.P. **vi)** personal propuesto en la oferta detallando modalidades de contratación y adjuntando hojas de vida y afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

4. EL CONTRATISTA como requisito para la suscripción del acta de inicio, deberá realizar visita de inspección al sitio de las obras, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proyecto en cuanto a localización, predios, servidumbres, tramites, permisos y demás, situación de la cual se levantará un acta adjuntado el registro fotográfico correspondiente; los resultados de dicho proceso de verificación deberán allegarse a EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. avalados por el interventor o supervisor del contrato en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de la legalización del contrato de obra, y de este dependerá la aprobación por parte de la entidad del inicio de obras. El acta de verificación deberá contener como mínimo registro fotográfico, requerimientos prediales y de servidumbres, estado tramites y permisos requeridos, conclusiones. Dejando claro EPA E.S.P. cuenta con los permisos de intervención de predios privados a la fecha con los permisos de servidumbres requeridos para la ejecución de las obras.

5. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

6. EL CONTRATISTA inmediatamente después de suscribir el Acta de Inicio y previo al inicio de obra, deberá formular y presentar al interventor o supervisor del contrato para su revisión y aprobación el PLAN DE CALIDAD DE OBRA en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual deberá estar enmarcado dentro de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

7. En caso de aplicar, EL CONTRATISTA debe presentar el Plan de manejo de tráfico - PMT: Incluye como mínimo la identificación de los permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución y desarrollo de la obra, y la entidad ante la cual deba realizarse el trámite, afectaciones del tráfico vehicular, peatonal y de las estructuras vecinas, cronograma de ejecución de los trabajos, cronograma de reposición de la malla vial local afectada en caso de requerirse, metodología de difusión del plan en los medios en caso de requerir el cierre total o parcial de una vía; en caso de requerirse el plan deberá ser presentado a la autoridad



municipal competente para su revisión y aprobación. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 1469 de 2010 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones". **8.** Programa de trabajo en alturas, riesgos laborales, salud ocupacional y seguridad industrial: Incluye como mínimo descripción modalidades de contratación, identificación peligros y riesgos, medidas de prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos, plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, programa de capacitación. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Resolución 1409 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas", Resolución 1903 de 2013 "Por la cual se modifica el numeral 5° del artículo 10 y el parágrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones", Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional". **9.** Plan de Manejo Ambiental: Incluye como mínimo identificación de los permisos y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales requeridos por la autoridad ambiental y la entidad ante la cual deba realizarse el trámite, identificación y cuantificación de impactos, matriz de aspecto - efecto, descripción de medidas de manejo ambiental a implementar, identificación de las fuentes de suministros de materiales pétreos y agregados previa verificación de licencias ambiental y/o permisos de las autoridades competentes, protocolo para manejo de escombros, residuos sólidos y recuperación de áreas afectadas, identificación de los sitios de disposición de material de retiro y/o escombros debidamente autorizados por la autoridad competente. Las autorizaciones, licencias y demás permisos requeridos corren por cuenta del contratista. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente el Título I del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - Ras 2000, y asegurar que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos exigidos, sino con la normatividad vigente relacionada con el manejo ambiental. **10.** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar la valla de información correspondiente, de acuerdo con las especificaciones definidas por EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. **11.** Previo el inicio de obras físicas, EL CONTRATISTA deberá disponer de todo el equipo, personal y materiales que está obligado a suministrar por su cuenta para la ejecución del Contrato. **12.** El CONTRATISTA deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, si EL CONTRATISTA requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del interventor o supervisor. Así mismo, deberá vincular mano de obra calificada en la región en un mínimo del 80% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto, realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente deberá elaborar los



subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. **13.** Además del personal profesional y técnico, EL CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por el interventor o supervisor cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. El personal que labore en la obra deberá mantener debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc, que le indique EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. a través del interventor o supervisor del contrato. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. y/o LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN, se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. El interventor o supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato. **14.** EL CONTRATISTA deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. EL CONTRATISTA deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. **15.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos. **16.** El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **a)** elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, **b)** manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, **c)** todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y **d)** todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento. **17.** EL CONTRATISTA deberá realizar la revisión de los estudios y diseños, cantidades de obra y demás documentos contractuales con el fin de corroborar la pertinencia de los mismos, el cumplimiento de lo establecido en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico, el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y corroborar que los recursos asignados a este proyecto cumplen con la provisión necesaria para garantizar el alcance del mismo (Incluye balance de obra de todos y cada uno de los



ítems contemplados en el presupuesto). El resultado de esta revisión deberá ser presentado debidamente avalado por el interventor o supervisor del contrato, en medio físico y digital (archivo ejecutable) antes de cumplirse el veinte por ciento (20%) del tiempo de ejecución del contrato. **18.** EL CONTRATISTA deberá en caso de requerirse, solicitar a EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. que gestione con el diseñador, los ajustes cambios y/o rediseños requeridos a los estudios y diseños del proyecto, garantizando la funcionalidad de las obras a ejecutar y el cumplimiento de la normativa legal vigente, especialmente lo dispuesto en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico, y presentarlos al interventor o supervisor del mismo para su revisión y aprobación. **19.** EL CONTRATISTA deberá suscribir en el formato establecido por EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P en conjunto con el afectado y el interventor o supervisor del contrato, las actas de vecindad requeridas para la correcta ejecución y desarrollo de la obra. Las actas deberán estar suscritas en su totalidad antes de generarse la intervención en un predio que requiera su suscripción. Una vez ejecutadas las obras EL CONTRATISTA deberá realizar su respectivo cierre, previo visto bueno del interventor o supervisor del contrato. En caso de generarse cualquier alteración sobre los predios de la zona intervenida, esta debe ser corregida y entregada como se encontraba inicialmente y a satisfacción del afectado e interventoría, bajo responsabilidad y costo del contratista. **20.** EL CONTRATISTA, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. **21.** EL CONTRATISTA deberá vigilar el cumplimiento del componente ambiental, y en particular, que no se causen perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra, o a los predios donde se esté realizando la intervención. Si se presentan alteraciones al medio ambiente, el contratista responderá por las sanciones impuestas por la autoridad competente. **22.** EL CONTRATISTA deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto. **23.** El CONTRATISTA deberá llevar una memoria o bitácora diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado y estar disponible para revisión por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. **24.** EL CONTRATISTA deberá suscribir en conjunto con el interventor o supervisor las actas de inicio, suspensión y reinicio de obra, recibo parcial y final de la obra ejecutada, en los formatos y/o modelos establecidos por EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., dentro de los plazos y términos establecidos para ello, y dando estricto cumplimiento a las listas de chequeo emitidas por la entidad para tal fin. Cualquier solicitud de suspensión de obra deberá contener el tiempo estimado de la misma, y ser presentada por escrito al interventor o supervisor para su respectiva revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso se presentará a la entidad para su respectiva aprobación y suscripción. En caso de que el tiempo estimado de suspensión deba ampliarse, se dejara constancia del porque se deberá mantener suspendido, en caso de cambio de causal de suspensión, deberá dejarse constancia. **25.** EL CONTRATISTA deberá rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el interventor o supervisor en el desarrollo del contrato. **26.** EL CONTRATISTA deberá atender las solicitudes, observaciones y órdenes impartidas por el interventor o



Superservicios
 Superintendencia de Servicios
 Públicos Domiciliarios

supervisor durante el desarrollo del contrato, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del CONTRATISTA, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato. El interventor o supervisor estará facultado para suspender la obra, ordenar la demolición de las obras que determine se encuentran mal ejecutadas y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas ya sea por los insumos o mano de obra, teniendo en cuenta los análisis y resultados de los ensayos realizados, ordenar los cambios de materiales que corresponda cuando se determine que los mismos son insuficientes o inapropiados, quedando EL CONTRATISTA en la obligación de rehacer nuevamente lo demolido y reemplazar a entera satisfacción de la interventoría los materiales rechazados, sin que de ello se derive ninguna obligación de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP y/o derecho del contratista a efecto de reembolso. **27.** Si durante la ejecución de las obras se requiere realizar alguna modificación sobre el trazado propuesto, las actividades definidas contractualmente, el plazo de ejecución del contrato y/o el valor contractual, EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor o supervisor la solicitud de dichas modificaciones con sus respectivos soportes en los formatos definidos por EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. para su revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso la documentación será presentada a la Subgerencia Técnica y Operativa de la entidad para su respectivo estudio y revisión, y posterior presentación para aprobación por parte de la Gerencia de la entidad, y suscripción de la respectiva modificación. Si el contratista realiza alguna modificación sin contar con la respectiva aprobación por parte de la entidad, esta deberá ser asumida por cuenta y riesgo del mismo. En caso de que por la procedencia del tipo de ajuste se requiera reformulación del proyecto ante Empresas Públicas de Armenia ESP, EL CONTRATISTA deberá proceder de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad para estos casos. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido por la entidad para la suscripción de la respectiva modificación. **28.** EL CONTRATISTA deberá dar a conocer a EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **29.** EL CONTRATISTA deberá realizar la puesta en marcha de las obras objeto del presente contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad técnica legal vigente, especialmente lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico -RAS-, y realizar por su cuenta y riesgo todos los ensayos, análisis y/o pruebas requeridas dependiendo de la naturaleza del proyecto, los cuales deberán ser revisadas, verificadas y aprobadas por el interventor o supervisor del contrato. **30.** EL CONTRATISTA deberá realizar la capacitación para la operación del sistema y manejo de equipos al personal designado por escrito por la entidad administradora del sistema. **31.** EL CONTRATISTA debe elaborar los Planos Record de la Obra en Coordenadas Reales en medio físico y digital, con Formato de Esquinas (Original y Copia), previo visto bueno y aprobación del Interventor o supervisor. **32.** EL CONTRATISTA se obliga a dejar el sitio de las obras limpio e impecable como se encontraba antes del inicio de las mismas. **33.** EL CONTRATISTA debe responder por las revisiones, pruebas y acciones correctivas requeridas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. **34.** EL CONTRATISTA debe presentar un informe final de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte del interventor o supervisor. **35.** Liquidar el contrato. **OBLIGACIONES RESOLUCIÓN 0330 DE 2017:** Procedimiento general: La construcción de las obras requeridas para proyectos del sector deberá seguir como mínimo el siguiente



procedimiento general. Paso 1. Sujeción de la construcción a planos y especificaciones técnicas de diseño aprobados: Todas las obras de ingeniería que se desarrollen en el sector de agua potable y saneamiento básico deberán contar con diseños y planos debidamente firmados por el diseñador, el interventor y aprobados por la entidad contratante. En caso de que las condiciones de la obra requieran modificaciones al diseño, el constructor junto con la entidad contratante definirá quien debe realizar los ajustes o actualizaciones necesarios, previo a la ejecución de las mismas de acuerdo a la naturaleza del contrato, ya sea público, privado o mixto. Paso 2. Definición de métodos constructivos y materiales: Previo al inicio de las obras, el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar. En todo caso se deberá cumplir con las siguientes disposiciones: - Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños. - Los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra. - La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la etapa de diseño. Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras. - Cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción definidos en el diseño. - Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra. Paso 3. Medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional: Durante las obras de construcción de los proyectos deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los proyectos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: - Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva. - La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación. - Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor. - Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas. Resultados. A la terminación de la obra, el constructor deberá entregar a la entidad contratante un informe de construcción que contenga como mínimo: - La bitácora de obra. - La memoria de todas las obras ejecutadas. - Los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y de los procedimientos constructivos. - Los planos récord de construcción, debidamente firmados. - El manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, equipos y materiales implementados. - Las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados. **OTRAS OBLIGACIONES.** Establecer todos los protocolos de seguridad dictaminados por el Gobierno Nacional para la ejecución de obras civiles durante la emergencia generada



por el COVID - 19. **PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA** acepta expresamente el cambio de Supervisor, que por necesidad o conveniencia en el desarrollo de las actividades empresariales deba efectuar la **ENTIDAD CONTRATANTE**. En tal caso, **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP** notificará al **CONTRATISTA** de tal hecho dentro de los tres (3) días siguientes al cambio de interventoría. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, las **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, queda facultada para imponerle, mediante resolución motivada multas sin que ellas excedan el veinte por ciento 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a las **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato como pena pecuniaria, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se causen a las Empresas Públicas de Armenia y podrá, además, hacer efectiva la garantía única de que trata la Cláusula Séptima del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará a la Tesorería de las Empresas Públicas de Armenia y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía única de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** Las Empresas Públicas de Armenia, podrán declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución debidamente motivada, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** En la resolución que declare la caducidad se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y las garantías. La resolución se notificará en la forma prevista por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar a indemnización alguna por parte de las Empresas Públicas de Armenia al **CONTRATISTA** y sus garantes y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que hayan sido utilizados en la obra contratada y que sean propiedad de terceros. Igualmente mantendrá indemne a **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, de costos que se generen por daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros u ocasionados por el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la obra y su permanencia en la misma. Si su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimiento en los diseños, materiales y obras objeto del contrato, también en este caso debe asegurar la indemnidad. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, y que sean de responsabilidad del **CONTRATISTA** conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLÁUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NORMAS LEGALES:** a) **EL CONTRATISTA** responderá a **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA** por los daños que le cause a los bienes de la misma, ya sea por su culpa directa o de su personal,





sus subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarciendo los perjuicios a satisfacción de la misma. b) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocadas para la ejecución de las obras durante todo el tiempo que sean necesarios y no podrán ser retirados sin autorización de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada. c) **EL CONTRATISTA** es responsable de la protección y conservación de las obras hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA**. d) El **CONTRATISTA** tendrá a su cargo y bajo su única responsabilidad a todos los obreros y personal que intervenga en la ejecución de la obra, esto significa que Empresas Públicas de Armenia no se hace responsable de ningún accidente ocurrido dentro o fuera del sitio de trabajo o incapacidad por enfermedad. Por esta razón el Contratista se obliga a afiliarse a sus trabajadores a la EPS y ARP que elija. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de suspensión. En este caso EL **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la que se reiniciarán las labores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RECLAMOS:** Los reclamos que el **CONTRATISTA** considere pertinentes deberá tramitarlos así: a) Elevarlos por escrito debidamente motivados y sustentados. b) Notificar de los mismos al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos que lo generaron. c) Mientras se tramita y decide la reclamación, no podrá suspender la ejecución del contrato. d) La oportunidad para efectuar reclamaciones se extingue con la liquidación final del contrato por ende con posterioridad a ella no se aceptará, ni tramitará reclamación alguna distinta a los pagos pendientes por realizar. e) Los requisitos aquí señalados son concomitantes y no excluyentes, a falta de alguno hará cesar el derecho a reclamar. f) Recibida la reclamación **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA** dentro de los diez (10) días siguientes deberá pronunciarse y si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PRUEBAS E INSPECCIONES PARA LA ENTREGA DE LA OBRA:** a) **EL CONTRATISTA** dará aviso a **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, con tres (3) días de anticipación, sobre la fecha en que las obras se encuentren listas para las pruebas de inspección final, y ésta a su vez deberá iniciar tal proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del aviso. b) Se consideran terminadas las pruebas e inspección cuando las obras parciales o totales cumplan con los requisitos y especificaciones determinadas en el presente contrato, de todo lo cual se suscribirá acta entre los contratantes. c) Cuando los trabajos no cumplan las especificaciones, éstos serán recibidos con las anotaciones respectivas sobre las correcciones a realizar, una vez efectuadas los mismos, deberán inspeccionarse y probarse cuantas veces sea necesario, hasta que cumplan con todos sus requisitos pactados. Los costos que demanden las pruebas e inspecciones serán asumidos por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ENTREGA FINAL Y RECIBO DE LOS TRABAJOS:** Una vez concluida la labor se levantará entre los contratantes un acta final de recibo de la misma, donde conste el cumplimiento de las especificaciones a la que el **CONTRATISTA** deberá acompañar una memoria técnica de ella que incluya





planos y demás documentos aprobados por el Interventor. Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables al **CONTRATISTA**, este se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el período de garantía de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente Contrato, sin la autorización escrita de **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COMPROMISORIA:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el Reglamento de dicho centro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la vía ejecutiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley 80/93. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** los documentos del contrato son los siguientes y forman parte integrante del mismo (la propuesta, garantías, actas, adiciones, carta de invitación, disponibilidad presupuestal, documento prueba de la idoneidad del contratista, especificaciones técnicas de construcción) cualquiera de los documentos citados que modifiquen la relación contractual inicialmente pactada, no será válido sin la aprobación conjunta de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los contratantes y para su ejecución requiere la correspondiente expedición del registro presupuestal de compromiso y la constitución y aprobación de la garantía única. **PARÁGRAFO 1:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO 2:** Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las cláusulas anteriores, el contrato se entiende perfeccionado y en ejecución, procediendo **EL CONTRATISTA** a pagar por su cuenta el impuesto de timbre nacional (si hubiere lugar). EPA está exento del pago de impuestos y derechos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige en general por la Ley 142/94, Ley 689/01, el Manual de Contratación de EPA y por las normas civiles y comerciales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a los dispuesto en los artículos 15-16 y 17 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esa etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las



divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a EPA ESP, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EPA ESP, por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL CONTRATANTE, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte del contratista y del recibo a satisfacción por parte de E.P.A. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Número de actas parciales de recibo de la labor. Si el CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de dos (2) meses siguientes contados a partir de la ocurrencia del evento que, de lugar a la liquidación, E.P.A-ESP procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Armenia, para tal efecto cualquier notificación al contratista se realizará en la Carrera 15 No. 1 Norte 30 PH Edificio Concord.

CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA PLAN DE CALIDAD.

El contratista manifiesta conocer el plan de calidad de Empresas Públicas de Armenia ESP, observar y cumplir con las disposiciones que le sean aplicables en desarrollo de la presente relación contractual, para tal fin se le hace entrega de copia controlada, en Trece (13) folios. En constancia de las disposiciones anteriores, se suscribe el presente Contrato en la ciudad de Armenia Quindío,

30 DIC 2021

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Gerente General.

JHON JAIME CATAÑO HENAO
Contratista

Proyectó: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez
Profesional Especializado
Vo.Bo. Paulo Cesar Rodríguez Ospina
Dirección Jurídica y Secretaría General.

